



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicaneite.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011-2024-MPC

Cañete, 27 de agosto del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de agosto del 2024, el Informe N° 647-2024-MUNICIPALIDAD/GDSYH recepcionado el 30 de abril del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe N° 0356-2024-SGGA-GSCYGA-MPC de fecha 22 de mayo del 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 174-2024-GDETT-SGTPEDA-MPC de fecha 10 de junio del 2024, del Sub Gerente de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, el Informe N° 1191-2024-GDSYH-MPC de fecha 26 de junio del 2024, del Gerente de Desarrollo Social y Humano, el Informe Legal N° 933-2024-OGAJ-MPC de fecha 07 de agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1638-2024-GM-MPC, recepcionado el 09 de agosto del 2024, de la Oficina General de Secretaría General y el Dictamen N° 02-2024-CDE-MPC, recepcionado el 15 de agosto del 2024, de la Comisión de Desarrollo Económico y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con al numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83° de la Ley 27972 dispone que, "en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales". Además, en el numeral 4.1. "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad"

Que, las ferias agroecológicas son espacios en donde se establecen un vínculo directo entre quienes producen alimentos y elaboraciones caseras y/o con una transformación primaria primaria, de manera sostenible, y quienes la consumen. La feria agroecológica del Distrito de San Vicente ofrece productos de manejo agroecológico y busca ser un punto de referencia para la comercialización de productos locales y agroecológico.

Que, la agroecología, se define como "una forma de producción de alimentos que prioriza la apropiación cultural, las formas colectivas de organización social, los sistemas de valores, rituales y económicos de las comunidades campesinas, revalorizando las prácticas tradicionales en la producción agrícola local". La producción agroecológica surge del conocimiento y la práctica vivencial de quienes la han puesto en marcha, evidenciando sus beneficios en cuanto a temas de: técnicas de producción, transformación social, económica y de desarrollo local. En la actualidad la agroecología en una forma de producción de alimentos que combina sistemas de producción antiguo de la agricultura con sistemas de producción de las ciencias de la agronomía y ecología.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
O.M. N° 011-2024-MPC

Que mediante Resolución del Consejo Nacional N°183-2023-CN-CNP, de fecha 23 de setiembre del 2023, el colegio de Nutricionistas del Perú mediante Sesión Extraordinaria aprobó la tecnología Educativa: "Caserita La Mejor Compra de Alimentos en el Mercado". Dicha Tecnología Educativa tiene por objetivo promover la alimentación saludable, mejorar los hábitos alimentarios y promover estilos de vida saludable en la población vulnerable. Así como la compra de alimentos naturales provenientes de la agricultura familiar que contribuirá a mejorar los ingresos de los agricultores a nivel nacional como también la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°465-2023-GOB del 27 de octubre del 2023, se dispone la incorporación Tecnológica Educativa denominada "Caserita La Mejor Compra en el Mercado" en el ámbito del Gobierno Regional de Lima cuyo objetivo es promover el acceso de información, acompañamiento y mejora de la calidad de alimentación de las familias que participan en los comedores, ollas comunes y escuelas a través del acompañamiento de profesionales de nutrición.

Que, mediante la Ordenanza Regional N°046-2024-CR/GRL, se aprobó como prioridad publica regional la Ordenanza Regional que prioriza la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, sus estrategias y objetivos priorizados en la región Lima.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2024-GOB del 05 de febrero del 2024, se dispone la Creación de la Estrategia Sello Regional "Amurchachi Jakt Tha" - Primera Edición - 2024 que prioriza los siguientes componentes: a) Desarrollo Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión Económica; d) Personas adultas mayores y; e) condiciones del entorno y; Intervenciones Transversales.

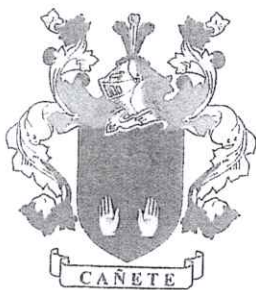
Que, mediante Informe N°647-2024-MUNICIPALIDAD, recepcionado el 30 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, concluye: Que, es necesario conveniente e importante, para la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobar el documento normativo, Ordenanza Municipal del Distrito de San Vicente, que declara de prioridad e interés distrital el promover la designación de espacios públicos para la promoción de alimentos saludables y procedentes de la pequeña agricultura en la Municipalidad Distrital de San Vicente, donde se priorice institucionalizar la Feria Agroecológica del distrito de San Vicente, y contar con un espacio de promoción y comercialización de productos orgánicos, agroecológicos, ecológicos y agroindustriales de la pequeña agricultura familiar y emprendimiento local (FONCODES y/o PROCOMPITE) la feria desarrollara reuniones en la plaza de armas de San Vicente, en el horario de 6:00 a.m. hasta las 4:00p.m., en coordinación con las entidades vinculadas al rubro agrícola y agropecuario; así como las del sector salud, los programas sociales del MIDIS, el Consejo Regional V Región Lima del Colegio de Nutricionistas del Perú, Organizaciones Sociales de base y otras instituciones públicas y privadas que estén relacionadas directa o indirectamente con la presente Ordenanza, para lo cual se adjunta la propuesta respectiva de la Ordenanza Distrital mencionada.

Que, el Informe N° 0356-2024-SGGA-GSCYGA-MPC, de fecha 22 de mayo del 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, comunica que a través de la Ordenanza Regional N° 046-2024-CR/GRL se aprobó como prioridad publica regional la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social, sus estrategias y objetivos priorizados en la región Lima, que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2024-GOB del 05 de febrero del 2024, EL Gobierno Regional de Lima, dispone la creación de la estrategia sello regional "Amurchachi Jakt Tha"- Primera edición 2024, considerando brindar la viabilidad técnica al proyecto de ordenanza.

Que, mediante Informe N° 174-2024-GDETT-SGTPEDA-MPC, recepcionado el 10 de junio del 2024, el Sub Gerente de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, emite opinión: sobre la viabilidad del proyecto de Ordenanza que declara de prioridad e interés distrital el promover la designación de espacios públicos para la promoción de alimentos saludables y procedentes de la pequeña agricultura en el distrito de San Vicente;

Que, mediante Informe N° 1191-2024-GDSYH-MPC, recepcionado el 28 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la aprobación del proyecto de la ordenanza que declara de prioridad e interés distrital el promover la designación de espacios públicos para la promoción de alimentos saludables y procedentes de la pequeña agricultura en el distrito de San Vicente. ...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 111-2024-MPC

Que, a través del Informe Legal N° 933-2024-OGAJ-MPC, de fecha 07 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: Que, resulta procedente remitir los actuados a la Comisión de Desarrollo Económico, a efecto de que emita su dictamen correspondiente en relación al proyecto de Ordenanza que declara de prioridad e interés distrital el promover la designación de espacios públicos para la promoción de alimentos saludables y procedentes de la pequeña agricultura en el distrito de San Vicente, conforme al numeral 8 del Artículo 9° y al Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorandum N° 1638-2024-GM-MPC, recepcionado el 09 de agosto del 2024, del Jefe de la Oficina General de Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, a efectos de que emita su dictamen correspondiente y; posteriormente se eleven los actuados al pleno de concejo municipal de la entidad a efectos de que delibere y/o determine la procedencia o no del mencionado proyecto antes mencionado.

Que, mediante Dictamen N° 02-2024-CDE-MPC recepcionado el 15 de agosto del 2024, de la Comisión de Desarrollo Económico, concluye: que considera viable se eleve al pleno de concejo municipal los actuados a efecto de que previo debate se apruebe el proyecto de ordenanza que declara de prioridad e interés distrital el promover la designación de espacios públicos para la promoción de alimentos saludables y procedentes de la pequeña agricultura en el distrito de San Vicente.

En merito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativas, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Vicente, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación de la lectura, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DESIGNACION DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LA PROMOCION DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA

ARTICULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR, la Feria Agroecológica en el distrito de San Vicente.

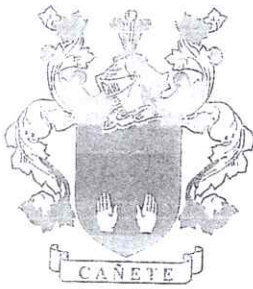
ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la REALIZACIÓN DE LA FERIA, la feria desarrollara reuniones como inicio en la Plaza de Armas de San Vicente y/o Plaza O'Higgins y posteriormente ser reubicado a un espacio más amplio, en horario de 06.00 am hasta las 3.00 pm horas, cuya organización estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental o quien haga sus veces, a través de sus unidades orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO.- GENERAR coordinaciones con las diversas entidades públicas o privadas, académicas y de la Sociedad Civil, como pueden ser: Establecimiento de Salud, los Programas Sociales del MIDIS, Gobierno Regional de Lima, el Consejo Regional V Región Lima del Colegio de Nutricionistas del Perú, Asociaciones, ONGs, Comunidades Campesinas, Universidades y, otras relacionadas directa o indirectamente con la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- FACULTESE al señor alcalde, para que, mediante Decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, así como a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional cumpla con la difusión por todos los medios de comunicación local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

A.C. N° 111-2024-MPC

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, o quien haga sus veces, el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONGASE la publicación de la presente Ordenanza conforme a la Ley, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

